



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPCP

Pucallpa, 08 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 052-2016, tomado en Sesión Ordinaria N° 005-2016-MPCP de fecha 03.03.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un Órgano de Gobierno, tiene la finalidad de promover el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, para lo cual se debe afianzar la cooperación y coordinación con el gobierno nacional sobre la base del principio de subsidiariedad, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población.

Que, viene a conocimiento de esta institución, el presente expediente derivado de la Sub Gerencia de Racionalización, a efectos de emitir opinión legal, respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de incluir en el ROF y dentro de las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras como Órgano Encargado de las Contrataciones de Obras, Servicios de Consultorías y Consultorías de Obras, ello en mérito a las observaciones formulados por la Contraloría General de la República, a través del Oficio N° 00151-2015-CG/ORPC.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPCP, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 040-2015-MPCP, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, por parte de las entidades de la administración pública, en su artículo 3° señala como finalidad el de generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde a los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, en el caso que nos atañe se tiene que, lo que se pretende es modificar el Reglamento de Organización y Funciones, a fin de incluir dentro de las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones en materia de Obras, Servicios de Consultorías y Consultorías de Obras, ello en mérito a las observaciones formulados por la Contraloría General de la República, a través del Oficio N° 00151-2015-CG/ORPC.

Que, mediante Informe N° 037-2016-MPCP-GPPR-SGR/WRV, de fecha 15.10.2015, la Sub Gerencia de Racionalización e Informe Legal N° 615-2015-MPCP-GM-GAJ de fecha 22.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica; establecen que resulta procedente la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de Ordenanza Municipal, previo Acuerdo del Concejo Municipal.

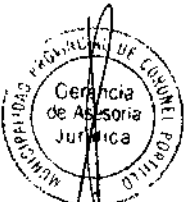
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9°, inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)."

Que, mediante Provedo N° 052-2016-MPCP.S.ORD.GSG de fecha 04.03.2016, la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo N° 052-2016 adoptado en Sesión Ordinaria N° 005-2016-MPCP de fecha 03.03.2016, con el voto **Unánime** de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: "Aprobar la Ordenanza Municipal – Modificar el artículo 62° de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPCP, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo".

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPCP, de fecha 21.07.2015, por el cual se modifica, actualiza e incorpora funciones al acotado Documento de Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen la actualización y/o adecuación de los demás



documentos de Gestión que se deriven del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, considerando la normativa legal vigente



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de notificación y distribución de la presente Ordenanza.

MANDO:

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE